



PARA: ING. NARCISA GONZÁLEZ ROMERO
SUBDIRECTORA DE REGISTRO DE SOCIEDADES, SUBROGANTE

ASUNTO: **KAARUFOOD CIA. LTDA.**
CONTROL EX – POST AL AUMENTO DE CAPITAL

Dentro del proceso de control ex-post al aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía en referencia, actos societarios otorgados mediante escritura pública de 1 de junio de 2017 en la Notaría Primera del Distrito Metropolitano de Quito e inscrita directamente en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 16 de junio del 2017, le informo lo siguiente:

La Subdirección de Registro de Sociedades de la Intendencia Regional de Quito, a través del memorando signado con el No. SCVS.IRQ.SG.SRS.2017.0256 de 23 de junio del 2017, remitió a esta Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución la documentación relativa al proceso de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía en referencia, informando que en tal proceso *“existe aporte en especie, sin embargo, no cumple con lo estipulado en el artículo 104 de la Ley de Compañías”*.

La Subdirección de Actos Societarios, sobre la base de la observación detallada en el párrafo precedente y de conformidad con el artículo 8 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior, efectuó la verificación jurídica al acto societario observado estableciendo que no existen otras observaciones que la anteriormente señalada por la Subdirección de Registro de Sociedades de la Intendencia Regional de Quito.

Posteriormente, la Subdirección de Actos Societarios, con memorando No. SCVS-IRQ-DRASDSAS-2017-1383-M de 26 de junio de 2017, solicitó a la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención informar si, dentro del ámbito de su competencia, los actos societarios en cuestión cumplen o no con los requisitos legales y reglamentarios establecidos para su procedencia, de conformidad con el artículo 9 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior.

En respuesta, la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención, mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRICAI-2017-1005-M de 19 de julio de 2017, puso en conocimiento de esta Subdirección el informe de control No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-17-409 de 19 de julio de 2017, el mismo que contiene las siguientes conclusiones, observaciones y recomendaciones:

“Conclusiones:

“Realizada la correspondiente inspección a la compañía de la referencia, se determinó que no fue posible establecer la correcta integración del aumento de capital decidido por los socios en junta general extraordinaria y universal de 18 de mayo de 2017, elevado a escritura pública en la Notaría Primera del cantón Quito el 1 de junio de 2017 e inscrita en el Registro Mercantil el 16 del mismo mes y año, por cuanto se determinaron observaciones, las cuales deberán ser subsanadas por la compañía, a fin de establecer que el aumento de capital cumpla con la normativa vigente, esto es, la Ley de Compañías y las Resoluciones emitidas por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, las cuales cito a continuación:

1. El cuadro de integración de capital, aprobado en junta general universal del 18 de mayo de 2017, incorporado a la escritura pública de aumento de capital del 1 de junio del 2017, contiene un error por cuanto el valor del capital, después del aumento, no es igual a la suma del capital anterior al aumento, más la aportación en numerario y especie.

2. Los expedientes de las juntas no se encuentran estructurados conforme lo establecen los artículos 122 de la Ley de Compañías y 35 de la Resolución No. SCV-DNCDN-14-014 de 13 de octubre de 2014, publicada en el Registro Oficial No. 371 de 10 de noviembre de 2014.

3. No se exhibieron las grabaciones en medio magnéticas incorporadas al expediente de las juntas generales de socios celebradas a partir del año 2015 de conformidad a lo dispuesto en el Art. 36 del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas, citado anteriormente

4. El libro de participaciones y socios no se encuentra estructurado conforme lo establece el artículo 113 de la Ley de Compañías por cuanto, pese a existir cesión de participaciones, no se ha registrado movimiento alguno en el mismo, desde la constitución de la compañía.



5. No fueron presentados los documentos que demuestren la propiedad de los bienes aportados por el socio Sebastián Martín Andrade Flamer por el monto de USD 64.604,00, y por el socio Nicolás Pérez Montufar Barba por el monto de USD 11.535,00 con los que se pagó el aumento de capital en especie.

6. En la visita de inspección se constató que los bienes aportados por los socios Sebastián Martín Andrade Flamer y Nicolás Pérez Montufar Barba se encuentran en funcionamiento y buen estado de conservación; sin embargo, los mismos no cuentan con identificaciones físicas que permitan su ubicación y control.

7. No exhibieron estados financieros internos actualizados, ni los registros contables del aumento de capital de USD 86.139,00.”

Recomendaciones:

De conformidad con lo señalado en el presente informe no fue posible determinar la correcta integración de capital en razón de que la compañía no presentó los libros sociales y registros contables relacionados con el aumento de capital social por USD 86.139,00 elevado a escritura pública en la Notaría Primera del Distrito Metropolitano de Quito, el 1 de junio de 2017 e inscrita directamente en el Registro Mercantil del mismo distrito el 16 del mismo mes y año.”

La Secretaría General de la Intendencia Regional de Quito comunicó al representante legal de la compañía las observaciones antes detalladas mediante oficio No. SCVS-IRQ-SG-2017- 00020685-O de 28 de julio de 2017.

Mediante comunicación ingresada a este Organismo de Control el 08 de septiembre de 2017, el representante legal de la compañía KAARUFOOD CIA. LTDA. solicitó una prórroga de término para la presentación de la documentación solicitada.

Consultado el Director Regional de Actos Societarios y Disolución, mediante sumilla de 12 de septiembre de 2017 incorporada al Sistema Integrado de Trámites dispuso lo siguiente: “Conceder 15 días adicionales según petición.” Con oficio No. SCVS-IRQ-SG-2017-00035695-O de 15 de septiembre de 2017, la Secretaría General de la Intendencia Regional de Quito comunicó al representante legal de la compañía las mismas observaciones constantes en el oficio No. SCVS-IRQ-SG-2017-00020685-O de 28 de julio de 2017, a fin de que presente a esta Superintendencia los descargos y demás documentos relacionados con la subsanación del acto societario observado.

Mediante trámite No. 38756-0041-17 de 10 de octubre de 2017, ingresado a través del Sistema Integrado de Trámites, la compañía KAARUFOOD CIA. LTDA. presentó descargos a las observaciones formuladas.

Esta Subdirección de Actos Societarios, con memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017- 2043-M de 16 de octubre de 2017, solicitó a la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención informe si, dentro del ámbito de su competencia, los descargos presentados por la compañía de la referencia son suficientes para superar las observaciones formuladas, de conformidad con el tercer inciso del artículo 12 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior.

En respuesta, la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención, mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRICAI-2018-0292-M de 13 de marzo de 2018, puso en conocimiento de esta Subdirección el informe de control No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-2018-115 de la misma fecha, el mismo que contiene las siguientes conclusiones, observaciones y recomendaciones:

“3. CONCLUSIONES / OBSERVACIONES:

Realizada la inspección por seguimiento de las observaciones notificadas a la compañía de la referencia, mediante oficio No. SCVS-IRQ-SG-2017-00020685-O de 28 de julio de 2017, se determinó que no es posible establecer la correcta integración del aumento de capital decidido por los socios en junta general extraordinaria y universal de 18 de mayo de 2017, elevado a escritura pública en la Notaría Primera del cantón Quito el 1 de junio de 2017 e inscrita en el Registro Mercantil el 16 del mismo mes y año, por cuanto se determinaron nuevas observaciones, las cuales deberán ser subsanadas por la compañía, a fin de establecer que el aumento de capital cumpla con la normativa vigente, esto es, la Ley de Compañías y las Resoluciones emitidas por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, las cuales cito a continuación:

1. El cuadro de integración de capital, aprobado en junta general universal del 18 de mayo de 2017, incorporado a la escritura pública de aumento de capital del 1 de junio del 2017,



señala que el pago del aumento fue USD 10.000,00 en numerario y USD 76.139,00 en especie, sin embargo al revisar los documentos contables se establece que el valor de USD.400 corresponde al pago en numerario y la diferencia es decir: los USD.9.600, a Compensación de Créditos. Además, para que el pago del aumento de capital en especie sea aceptado, deberán presentar los documentos que demuestren la propiedad de los bienes aportados por el socio Sebastián Martín Andrade Flamer por el monto de USD 64.604,00, y por el socio Nicolás Pérez Montufar Barba por el monto de USD 11.535,00.

2. Los expedientes de las juntas generales no se encuentran estructurados conforme lo establecen los artículos 122 de la Ley de Compañías y 35 de la Resolución No. SCV-DNCDN-14-014 de 13 de octubre de 2014, publicada en el Registro Oficial No. 371 de 10 de noviembre de 2014.

3. No fueron exhibidas las grabaciones en medio magnético, las que deben incorporarse al expediente de las juntas generales de socios celebradas a partir del año 2015 de conformidad a lo dispuesto en el Art. 36 del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas, citado anteriormente. Se deberá exhibir los estados financieros internos actualizados y los registros contables relacionados con el aumento de capital de USD 86.139,00.”

Esta Subdirección de Actos Societarios comunicó al representante legal de la compañía las observaciones antes detalladas mediante oficio No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00025306- O de 23 de marzo de 2018. Mediante comunicación ingresada a este Organismo de Control el 07 de mayo de 2018 dentro del trámite 38756-0041-17, el abogado patrocinador de la compañía KAARUFOOD CIA. LTDA. solicitó una prórroga de término de 10 días a fin de dar cumplimiento a las observaciones notificadas por esta Subdirección de Actos Societarios mediante el oficio señalado en el párrafo anterior. La misma que se otorgó con oficio No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00038004-O de 8 de mayo de 2018.

La compañía ingresó documentación de descargo el 24 de mayo de 2018, la misma que fue analizada por el área de control de esta Entidad, elaborando el informe de inspección No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-2018-295 de 20 de junio de 2018, del cual se extraen las observaciones transcritas a continuación:

“III. CONCLUSIONES Y OBSERVACIONES INTERNAS:

De la revisión realizada a los libros sociales y contables; y, más documentos de soporte presentados por la compañía, se establecen las siguientes observaciones:

OBSERVACIONES:

1. Los socios reunidos en junta general universal del 05 de abril de 2018, decidieron aclarar y ratificar el aumento de capital que fue resuelto en junta general de 18 de mayo de 2017, acto societario elevado a escritura pública en la Notaría Primera del Cantón Quito el 1 de junio del 2017 e inscrita en el Registro Mercantil el 16 del mismo mes y año, aclarando que el pago del aumento de capital, fue en Numerario USD.400, en Compensación de Créditos USD.9.600 y en Especie USD 76.139,00, lo cual fue elevado a escritura pública aclaratoria en la Notaría Primera del Cantón Quito el 24 de mayo de 2018, sin embargo no ha sido inscrita en el Registro Mercantil, situación que deberá ser notificada a la compañía.

2. Según el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones de Registro de Sociedades, se observa que no se ha remitido la información que establece el artículo 20 de la Ley de Compañías; el detalle es el siguiente:

- Informe de balance de 2017
- Informe de nómina de 2017
- Informe de gerente de 2017
- Informe de nómina de administradores de 2017
- Estado de Resultado Integral de 2017
- Estado de Cambios en el Patrimonio de 2017
- Estado de Flujos de Efectivo de 2017
- Notas a los Estados Financieros de 2017”

Esta Subdirección Regional mediante oficio No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00051248-O de 25 de junio de 2018 notificó a la compañía las observaciones formuladas.

El 08 de agosto de 2018 el Centro de Atención al Usuario de esta Entidad adjunta al trámite No. 38756-0041-17 la escritura aclaratoria de 24 de mayo de 2018 otorgada en la Notaría Primera del Distrito Metropolitano de Quito, inscrita en el Registro Mercantil el 03 de agosto de 2018, de la revisión de la



misma se desprende que no ha dado cumplimiento con lo señalado en el artículo 104 de la Ley de Compañías:

“Art. 104.- Si la aportación fuere en especie, en la escritura respectiva se hará constar el bien en que consista, su valor, la transferencia de dominio en favor de la compañía y las participaciones que correspondan a los socios a cambio de las especies aportadas.

Estas serán evaluadas por los socios o por peritos por ellos designados, y los avalúos incorporados al contrato. Los socios responderán solidariamente frente a la compañía y con respecto a terceros por el valor asignado a las especies aportadas.”

Mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-1147-M de 14 de agosto de 2018, la Subdirección de Actos Societarios, solicitó a la Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención informe si la documentación presentada por la compañía resultaba suficiente para superar las observaciones formuladas.

La Dirección Regional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención, con memorando No. SCVS-IRQ-DRICAI-2018-1415-M de 23 de noviembre de 2018 e informe de inspección No. SCVS-IRQ-DRICAI-SIC-2018-529 de la misma fecha, puso en conocimiento de esta Subdirección las observaciones y conclusiones formuladas al acto societario de aumento de capital:

“CONCLUSIONES / OBSERVACIONES:

INTERNAS: De la revisión aleatoria a los mayores contables, registros de libro diario y documentos de soporte al 31 de diciembre de 2017 se establece que los saldos que a la fecha del aumento de capital registraba la cuenta “Aporte para Futura Capitalización”, fueron suficientes para pagar el aumento de capital bajo la modalidad de Numerario de USD 400,00; Compensación de Créditos USD 9.600 y Especie USD. 76.139,00,00, conforme a la resolución de los socios en junta extraordinaria y universal de 18 de mayo de 2017, que fue elevada a escritura pública en la Notaría Primera del cantón Quito, el 01 de junio de 2017, inscrita directamente en el Registro Mercantil el 16 de junio de 2017, acto societario fue aclarado y ratificado en la junta general universal de 05 de abril de 2018 la misma que se elevó a escritura pública aclaratoria y ratificatoria del aumento de capital, otorgada en la Notaría Primera del Distrito Metropolitano de Quito el 24 de mayo de 2018, e inscrita directamente en el Registro Mercantil el 03 de agosto de 2018. Se revisó también los libros y registros contables al 31 de diciembre de 2017, determinándose que el saldo de la cuenta Aporte Futura Capitalización, fue suficiente para pagar el segundo aumento de capital de USD 125.000,00 en la modalidad de Numerario aprobado en la junta general universal de socios de 25 de julio de 2017 la misma que se elevó a escritura pública de aumento de capital, otorgada en la Notaría Primera del Distrito Metropolitano de Quito el 26 de septiembre de 2017, e inscrita directamente en el Registro Mercantil del Cantón Rumiñahui el 12 de diciembre de 2017, fecha en la que cambió su domicilio al señalado cantón.”

Considerando los mencionados antecedentes y, en vista de que no existen más observaciones directamente relacionadas con el aumento de capital de la compañía materia del presente proceso, esta Subdirección de Actos Societarios solicita a usted que se sirva disponer el archivo del expediente administrativo de control posterior al antes referido aumento de capital de la compañía de la referencia, de conformidad con el segundo inciso del artículo 12 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior.

De la misma manera, se deberá realizar la actualización en la base de datos institucional, derivándose un correo electrónico para conocimiento del representante legal de la compañía, en atención a la norma jurídica mencionada anteriormente.

Atentamente,

Firmado digitalmente
por OSWALDO
LEONIDAS DAVID
NOBOA LEON
Fecha: 2018.12.10
10:30:41 -05'00'

Dr. Oswaldo Noboa León
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS

Exp. 706294
Tr. 38756-0041-17
MRV